



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso: | Alimentos de menor (Verbal Sumario) |
| Actuación: | Requiere previo a levantar medida. |
| Radicado: | 086344089001-2015-00146-00. |
| Demandante: | Eidy Margoth Ruiz. |
| Demandado: | Jorge Enrique Paternina. |

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medida solicitada por la parte demandante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 21 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y revisado el informe que antecede, se observa que obra en el expediente digital, solicitud de levantamiento de la cuota definitiva de alimentos decretada al interior del proceso en favor de los menores Julián Esteban Paternina y Jorge Andrés Paternina, allegada por su progenitora.

No obstante, el Juzgado no puede acceder a ello, puesto que, el documento allegado no cuenta con presentación personal tal como lo exige el Código Procesal Civil vigente relacionado con las terminaciones de los procesos judiciales en esta jurisdicción.

Sobre el particular; es preciso aclarar que, la parte demandante a través de correo electrónico lucipater30@gmail.com allegó solicitud de levantamiento de la cuota definitiva de alimentos de menor, sin embargo, este Despacho no puede verificar que efectivamente dicha cuenta electrónica pertenezca a la demandante, puesto que, no se encuentra señalada en el escrito de la demanda, ni mucho menos ha sido informado en el transcurso del presente proceso judicial.

Si bien es cierto, en la virtualidad se simplificaron ciertos tramites con ocasión a la Pandemia Covid-19, como lo son los memoriales autenticados, también es cierto, que nos encontramos ante un proceso de alimentos de menor, en donde se solicita la terminación del proceso, por lo que, el Despacho debe tener plena certeza y/o trazabilidad que dicho documento proviene de la parte demandante.

En este sentido, el Despacho, requerirá a la parte demandante a fin de que allegue memorial autenticado, con la solicitud de terminación enviada el 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384960c6275729e801281b5fca5d27ea5dea152715384c78dca56ca65ab9ebde**

Documento generado en 21/06/2022 01:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>